

Acuerdo de Concejo N° 005-008-2017

La Punta, 25 de abril del 2017.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 25 de abril del 2017, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO

El Informe N° 060-2017-MDLP-GDH/DEC de fecha 21 de abril del 2017, emitido por la División de Educación y Cultura; Memorado N° 709-2016-MDLP/OPP de fecha 26 de diciembre del 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Memorado N° 070-2017-MDLP/OAJ de fecha 20 de abril del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 105-2017-MDLP/GDH de fecha 21 de abril del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 060-2017-MDLP-GDH/DEC de fecha 21 de abril del 2017, emitido por la División de Educación y Cultura, es de la opinión que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno es favorable para las dos instituciones otorgando la mejor educación requerida por los alumnos;

Que, el Memorado N° 070-2017-MDLP/OAJ de fecha 20 de abril del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, atendiendo a las consideraciones legales, el citado convenio se encuentra dentro de nuestra competencia y marco legal vigente,

Que, el Memorado N° 709-2016-MDLP/OPP de fecha 26 de diciembre del 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal solicitada;

Que, el Informe N° 105-2017-MDLP/GDH de fecha 21 de abril del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; señala que con el fin de brindar apoyo en la educación de los menores que sus padres no cuentan con los recursos económicos suficientes para solventar los gastos que genera la educación en el nivel secundaria, recomienda remitir el citado convenio al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación;

Que, de acuerdo al numeral 2.3 y 2.4 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, disponen que las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación y fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Numeral 26 del Artículo 9°, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del alcalde, se encuentra el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, el artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, declara que las entidades esta facultadas para suscribir convenios interinstitucionales los que serán formalizados mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores presentes y con la dispensa de la lectura del acta.

ACUERDA:


Artículo 1: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno.


Artículo 2: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica así como dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3: COMUNIQUE el presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes de esta Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones


Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA


JOSE RISI CARRASCAL
ALCALDE